En la Ciudad de Leon a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y veinte y dos: Ante mi Don Pedro Joseph de Texeda Corneja Escribano de su Magestad del Numero de esta Ciudad, y Testigos que se expresaran, parecieron presentes de la una parte Don Antonio Lorenzo Alcalde Mayor de esta Ciudad, y de la otra Don Nicolas de Mendoza Vecino de esta Ciudad, y Regidor perpetuo de ella, y dijeron: Que por quanto el dicho Don Antonio Lorenzo Alcalde Mayor de esta Ciudad, por Auto proveido en ella en veinte y tres de este presente mes, mandò se hiziesse Almoneda, y Remate de los Bienes, que quedaron por fin, y muerte de Don Juan Antonio de Mendoza, Padre legitimo del dicho Don Nicolas de Mendoza, y para que se hiziesse dicha Almoneda, y Remate, se pusieron Carteles en los Lugares acostumbrados de esta Ciudad, y en el Lugar de Sahagun, y Villa de Mansilla, y Pueblos de su Partido, y Jurisdiccion, y en el dicho Auto se mandò, que el dicho Don Nicolas de Mendoza, diesse Fianzas Legas, Llanas, y Abonadas, de que pagaria los Bienes, que se le rematassen, y se le entregassen, y que en el Entretanto que se hazian, y daban, se le depositassen en Persona Llana, y Abonada, que diesse Fianza de Depositario, y que hecho, se le entregassen